

HONORABLE  
CONGRESO  
DEL ESTADO  
DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de  
Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,  
Lealtad y Servicio a la Nación."

COMISIÓN PERMANENTE DE  
CULTURAS Y ARTES

03 JUL 2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
03 JUL 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA SE ADHIERE AL ACUERDO PARLAMENTARIO Y PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS PODERES LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE INSTALEN UNA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE CULTURA.**

**EXPEDIENTE: 62 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.**

**HONORABLE ASAMBLEA  
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:



## METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Con fecha 17 de marzo del 2026, la sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, recibió en la Oficialía de partes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo parlamentario turnado para su atención por el diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
2. En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, remitió el acuerdo parlamentario citado mediante oficio número LXVI/A.L/COM.PERM./2448/2026 a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, conformándose el expediente número 62 del índice de esta Comisión Permanente y recibido en la presidencia de la misma el veinticinco de marzo del mismo año.
3. En sesión ordinaria de fecha 17 de junio del 2026 las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora realizaron el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, de acuerdo con los siguientes:



## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 59 fracciones L y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

**TERCERO.** La proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo:

*"... que el Presidente (sic) de la Mesa Directiva en coadyuvancia con la Comisión Legislativa de Cultura, sean el conducto para coordinar y entablar comunicación con las y los Titulares de los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas y plantear un Plan de Trabajo para llevar a cabo sus objetivos de la Comisión Intercongresal, ...; siendo así que es loable que sea a través del titular de la Presidencia tener la comunicación que en su caso resulte necesaria para los efectos del acuerdo parlamentario; y en cuanto a la Comisión Legislativa de Cultura, el artículo 174 fracción XI, faculta a este órgano legislativo a realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia, siendo también adecuado que coadyuve en lo que resulte necesario para el acuerdo parlamentario en dictaminación, no es menos importante mencionar, que para estos efectos se requiere que el Pleno del H. Congreso lo autorice para estos efectos dado que las comunicaciones serán con otras Comisiones Legislativas de las Entidades Federativas en materia de Cultura, y por tanto, la representación que requiere para ello, es necesario ser aprobado expresamente."*

Además, plantea los siguientes Acuerdos:

"ACUERDO PARLAMENTARIO



ARTICULO PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta de manera, atenta y respetuosa a las y los Titulares de los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas para que en coordinación instalen una Comisión Interparlamentaria de Cultura, integrada por sus Comisiones Legislativas en materia de Cultura, para establecer un Programa Nacional de Intercambios Culturales entre Congresos Locales con el objetivo de fortalecer la identidad nacional, promover la diversidad cultural y fomentar la cohesión social.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, deberá realizar las comunicaciones con las y los Titulares de los Poderes Legislativos de las treinta y un Entidades Federativas para los efectos de instalar Comisión Interparlamentaria de Cultura, integrada por sus Comisiones Legislativas en materia de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al titular de la Presidencia de la Comisión Legislativa de Cultura, para que coadyuve al titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, en la coordinación y establecimiento de la integración de la Comisión Interparlamentaria de Cultura, integrada por sus Comisiones Legislativas en materia de Cultura de los Congresos de los Estados, y en su caso para elaborar el Plan de Trabajo para lograr el objetivo de fortalecer la identidad nacional, promover la diversidad cultural y fomentar la cohesión social.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los Titulares de los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas, para los efectos legales conducentes."

**CUARTO.** Que el artículo 4º, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia,



así como el ejercicio de sus derechos culturales, imponiendo a las autoridades la obligación de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce que nuestra entidad posee una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas que la integran, constituyendo la diversidad cultural uno de los elementos esenciales de la identidad del Estado.<sup>1</sup>

**QUINTO.** Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca prevé la existencia de la Comisión Permanente de Culturas y Artes como órgano competente para conocer de los asuntos relacionados con la promoción, preservación, difusión y fortalecimiento de la cultura en la entidad.

**SEXTO.** Que Oaxaca es una de las entidades federativas con mayor riqueza cultural del país. La coexistencia de dieciséis pueblos indígenas y del pueblo afroamericano constituye un patrimonio vivo que demanda políticas públicas permanentes para su preservación, difusión e intercambio.<sup>2</sup>

En este sentido, el Estado de Oaxaca cuenta con una responsabilidad histórica y constitucional en la protección de la diversidad cultural, por lo que resulta pertinente respaldar los esfuerzos de coordinación nacional impulsados por el Congreso del Estado de Guerrero.

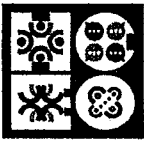
**SÉPTIMO.** Que la cooperación interparlamentaria constituye una herramienta eficaz para intercambiar experiencias legislativas, armonizar marcos normativos, fortalecer políticas culturales y generar mecanismos de coordinación entre los congresos locales para la protección y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial de las entidades federativas.

En consecuencia, la creación de una Comisión Interparlamentaria de Cultura permitirá establecer espacios permanentes de diálogo y colaboración

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 16, última reforma vigente. El Estado reconoce su composición multiétnica, multilingüe y pluricultural sustentada en la diversidad de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

<sup>2</sup> Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas. Gobierno de México.





institucional entre las legislaturas estatales para impulsar acciones conjuntas orientadas a:

- a) La preservación del patrimonio cultural de las entidades federativas;
- b) El fortalecimiento de las expresiones culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- c) La promoción de intercambios culturales interestatales;
- d) El fortalecimiento de la identidad nacional desde el reconocimiento de la diversidad cultural;
- e) La construcción de agendas legislativas comunes en materia cultural.

**OCTAVO.** Que esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta es jurídicamente viable, institucionalmente pertinente y socialmente necesaria, toda vez que fortalece los mecanismos de cooperación parlamentaria sin invadir competencias de otros órdenes de gobierno ni generar obligaciones presupuestarias extraordinarias.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

### DICTAMEN

Esta Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción VIII, 72 y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 27, 33, 34, 36, 38 Bis y 42 fracción VIII, 54 fracción VI y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente **adherirse al Acuerdo Parlamentario y Exhorto realizado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, a efecto de conformar una Comisión Interparlamentaria de Cultura con los objetivos y metas asentadas en los considerandos que forman parte del presente dictamen.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Culturas y Artes sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca se adhiere al Acuerdo Parlamentario aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante el cual se exhorta a las y los titulares de los Poderes Legislativos de las entidades federativas para instalar una Comisión Interparlamentaria de Cultura integrada por las comisiones legislativas competentes en la materia.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca manifiesta su disposición institucional para participar en los trabajos de integración de la Comisión Interparlamentaria de Cultura y en la elaboración de un Programa Nacional de Intercambios Culturales entre Congresos Locales.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para que comunique el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, en su oportunidad, realice las acciones de coordinación institucional que resulten necesarias para la integración de la Comisión Interparlamentaria de Cultura y a la Comisión Permanente de Culturas y Artes coadyuvará con la Presidencia de la Mesa Directiva en las acciones de coordinación, interlocución y seguimiento que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

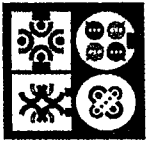
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los efectos legales y parlamentarios conducentes.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.





Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de junio del año 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA




  
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
PRESIDENTA

Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE CULTURAS Y ARTES

  
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA  
INTEGRANTE

  
DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO  
INTEGRANTE

  
DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO  
SANTIAGO  
INTEGRANTE

  
DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ  
INTEGRANTE

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 62 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

